

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA** "por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero" entre los Departamentos de **CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 "por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991" proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 "por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011", proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 "por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos - plan en el marco de la ley 1454 de 2011," proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima "aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero" y

CONSIDERANDO

- a) Que el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO, tiene como función de acuerdo con los estatutos adoptados el *Nombramiento y la Remoción* del Representante Legal de la entidad de conformidad al artículo 12 numeral 11° del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 el cual establece lo siguiente: "Nombrar y remover al Gerente de la entidad conforme al presente estatuto".
- b) Que el Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero- RAP EJE CAFETERO, fue nombrado mediante Acuerdo Regional N° 003 del 09 de febrero de 2024, y posesionado mediante Acta N° 001 de 01 de marzo de 2024.
- c) Que el numeral 11 del Artículo 12 del Acuerdo Regional N° 001 de 2018, preceptúa:
"Artículo 12. Funciones del Consejo Directivo: Serán funciones del consejo directivo, las siguientes (...)
11. Nombrar y Remover el Gerente de la Entidad conforme el presente estatuto.
- d) Que así mismo mediante Acuerdo Regional N°006 de 2021 derogó los acuerdos Regionales No 003 de 2019 y No 009 de 2019 los cuales establecían el manual de funciones para los funcionarios de la entidad consolidando finalmente a través de

este Acuerdo Regional el Manual de Funciones de la Región Administrativa y de Planificación RAP-EJE CAFETERO y especificando la naturaleza del cargo del Gerente de la entidad mediante la relación legal y reglamentaria (Libre Nombramiento y Remoción)

- a) Que en sesión del día 22 de Julio de 2026 y de conformidad con el Acta N° 05 del Consejo Directivo de la Rap Eje Cafetero celebrado de manera virtual se tomó como decisión mayoritaria el nombramiento como Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero- RAP EJE CAFETERO al **Profesional OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA** identificado con la cédula número 80.772.644 expedida en la Ciudad de Bogotá, con efectos a partir del día 3 de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero,

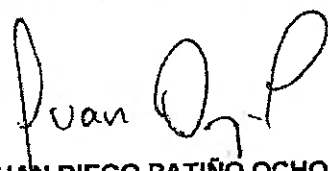
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR en el Cargo Nivel Directivo - Código 039 Grado 01 en carácter de Libre Nombramiento y Remoción como Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO, con sede en la ciudad de Armenia, Quindío al **Profesional OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA** identificado con la cédula número 80.772.644 expedida en la Ciudad de Bogotá con efectos a partir del día 3 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo regirá a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los veintidós (22) días del Mes de Julio del Dos mil Veintiséis (2026).


JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Presidente Sesión
Gobernador Departamento Risaralda


ALEJANDRO ROZO GAETH
Gerente (e)
Secretario técnico

V6. Jo: Juliana L. Martínez Ramírez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dairo Enrique Valderrama Castro- Subgerente Administrativo y financiero

Revisó.
Departamento de Caldas.
Departamento de Risaralda.
Departamento de Quindío.
Departamento de Tolima.